

Colegio Bicentenario Moderno Paine



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

I. NORMAS GENERALES.

Artículo 1°. - El Decreto 67 del 20 de febrero 2018, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para todos los estudiantes de los niveles de educación básica y media en todas sus formaciones diferenciadas, derogando los decretos N° 511 de 1997 de educación básica, N°12 de 1999 de 1° y 2° medio y N°83 de 2001 de 3° y 4° medio, todos del Ministerio de Educación.

Artículo 2°. - Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el decreto 67.

Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el desempeño respecto al cumplimiento del logro de los objetivos de aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso de aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

Evaluación Diagnóstica: Esta evaluación se aplica al inicio del proceso de enseñanza-aprendizaje, permite a cada docente recolectar información respecto al nivel de logro inicial de cada estudiante o curso para enfrentarse a los nuevos objetivos propuestos en los programas de estudio de las asignaturas.

Evaluación formativa: Medición que entrega información oportuna de evidencias continuas que permitan regular, orientar y corregir el proceso educativo. Detecta logros, avances, dificultades para retroalimentar la práctica, beneficia el proceso de aprendizaje, previene obstáculos y señala progresos.

Evaluación de proceso: Evaluación cuya finalidad es realizar un seguimiento al desempeño de cada estudiante, permitirá conocer el nivel de logro de cada uno de los objetivos de aprendizaje trabajados, permitiendo retroalimentar constantemente tanto el aprendizaje de los estudiantes, como la implementación de estrategias por parte de cada docente.

Evaluación Sumativa: Tiene como función determinar el grado de consecución que un estudiante ha obtenido con relación a los objetivos de cada asignatura, considerando las evaluaciones de proceso aplicadas.

Promoción: Acción mediante la cual el o la estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Calificación: Representación del logro de aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

Porcentaje de logro: Nivel porcentual de logro alcanzado respecto a la medición de un conjunto de conocimientos, habilidades y/o actitudes que debe asimilar el estudiante en el proceso pedagógico.

Nivel de logro: Descripciones de los conocimientos y habilidades que debe demostrar cada estudiante al ser evaluado, para que su desempeño sea ubicado en una de estas tres categorías: Avanzado, Intermedio o Inicial.

Estrategias remediales: Tareas específicas planificadas por cada docente que apuntan a reforzar los aprendizajes trabajados durante el proceso evaluativo.

Nivelación: Conjunto de estrategias pedagógicas que consideran los desempeños previos de los estudiantes para implementar actividades que aseguren que todos(as) incorporen las habilidades fundamentales de un objetivo de aprendizaje y de esta forma avanzar en la adquisición de conocimientos nuevos.

Re-enseñanza: Conjunto de estrategias remediales que permiten la adquisición de los objetivos de aprendizaje por parte de cada estudiante o en las prácticas implementadas por cada docente, logrando fortalecer habilidades y conocimientos base antes de entregar los nuevos.

Competencia: Conjunto de habilidades sociales, afectivas, cognitivas, psicológicas, sensoriales y motoras que permiten llevar a cabo adecuadamente una actividad o tarea.

Plan de Apoyo Individual (PAI): Contiene la planificación que guiará la intervención de los distintos profesionales para responder a las NEE que presenta un estudiante, luego del proceso de evaluación integral e interdisciplinario de sus necesidades de **apoyo**.

Adecuaciones curriculares: Las adecuaciones curriculares se entienden como los cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes con necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.

Plan de Adecuación Curricular (PACI): Las adecuaciones curriculares que se establezcan para un estudiante se deben organizar en un Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizado (PACI), el cual tiene como finalidad orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje del estudiante, así como también llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas curriculares adoptadas. El proceso implicado en este plan se define a partir de la planificación que el docente elabora para el grupo curso y su información debe registrarse en un documento que permita el seguimiento y evaluación del proceso de implementación de éstas, así como de los resultados de aprendizaje logrados por el estudiante durante el tiempo definido para su aplicación.

Diseño Universal de Aprendizaje (DUA): El Diseño Universal para el Aprendizaje es una estrategia de respuesta a la diversidad, cuyo fin es maximizar las oportunidades de aprendizaje de todos los estudiantes, considerando la amplia gama de habilidades, estilos de aprendizaje y preferencias.

Necesidades Educativas Especiales (NEE): Se entenderá por alumno o alumna que presenta Necesidades Educativas Especiales a aquél que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sea humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación (LGE art. 23). Las necesidades educativas especiales pueden ser de carácter permanente o transitorio:

Necesidades educativas especiales de carácter permanente (NEEP): Son aquellas barreras para aprender y participar, diagnosticadas por profesionales competentes, que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios para asegurar su aprendizaje escolar. Por lo general, las NEE de carácter permanente se presentan asociadas a discapacidad visual, auditiva, disfasia, trastorno autista, discapacidad intelectual y discapacidad múltiple.

Necesidades educativas especiales de carácter transitorio (NEET): Son dificultades de aprendizaje que experimentan los estudiantes en algún momento de su vida escolar, diagnosticada por profesionales competentes, que demandan al sistema educacional, por una parte, la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios por un determinado período de su escolarización, para asegurar el aprendizaje y la participación de estos en el proceso educativo, y por otra, el desarrollo de capacidades en el profesorado para dar respuestas educativas de calidad a los diferentes estilos de aprendizaje, ritmos, capacidades e intereses que presentan los estudiantes. Las NEE de carácter transitorio pueden presentarse asociadas a dificultades de aprendizaje, Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL), Déficit Atencional y Coeficiente Intelectual Límite.

Equipo de Aula: Grupo de profesionales (Profesor de asignatura, Educadora Diferencial, fonoaudióloga, psicóloga) que trabajan colaborativamente en el espacio del aula, con la finalidad común de mejorar la calidad de la enseñanza y de los aprendizajes, en un marco de valorización de la diversidad y de respeto por las diferencias individuales de los estudiantes.

Artículo 3°. – Las y los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, de acuerdo con el Reglamento de Evaluación del Colegio Bicentenario Moderno Paine.

Al inicio de cada trimestre es obligación del o la docente de cada asignatura compartir a cada estudiante y sus apoderados, los criterios a evaluar durante este período además de las estrategias e instrumentos de medición que implementará.

II.- DE LA EVALUACIÓN.

Artículo 4°. - El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente.

Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de las y los estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y es usada por los profesionales de la educación y por las y los estudiantes, para tomar decisiones acerca del proceso de enseñanza-aprendizaje.

La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación con una escala numérica de 1,0 a 7,0 los aprendizajes logrados por las y los estudiantes respecto a cada uno de los objetivos de aprendizaje planificados, esta evaluación se registrará trimestralmente a través de un conjunto de evaluaciones de proceso las cuales poseerán diversas ponderaciones.

Artículo 5°. – Las y los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.

No obstante, lo anterior, el Colegio Bicentenario Moderno Paine implementará las diversificaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el decreto exento 83 de 2015 del Ministerio de Educación, se realizarán adecuaciones curriculares de acceso, para todos los estudiantes del establecimiento, se realiza un proceso de generación de estrategias de planificación a cargo del equipo de aula, que permitirán que los y las estudiantes con diversas características cognitivas, emocionales, sociales y conductuales, accedan dentro de su propio grupo-curso, a las situaciones de aprendizaje. Se especifica, que todos los estudiantes del programa de integración escolar (PIE), cuentan con un Plan de Apoyo Individual (PAI), declarado en Formulario Único de Ingreso (FUI) o Formulario Único de Evaluación Integral (FUDEI) como también en el Formulario Único de Reevaluación (FUR). En insumos anteriores, se estipulan de manera específica estas adecuaciones curriculares de acceso, teniendo como objetivo facilitar que los y las estudiantes puedan desarrollar el currículo vigente buscando modalidades de aprendizaje diversas, no modificando los objetivos establecidos en las Bases Curriculares.

En la siguiente tabla se especifican los tipos de adecuaciones curriculares de acceso:

Ad ecua cione s cur ricu la res	En presentación de la información	Ofrecer modos alternativos para acceder a la información (en forma auditiva, táctil, visual y combinación entre estos).
	En formas de respuesta	Ofrecer diversas formas para ejecutar actividades y tareas, con la utilización de diversos dispositivos o ayudas técnicas y tecnológicas diseñadas específicamente para disminuir las barreras que interfieren la participación de la/el estudiante en los aprendizajes.
	En el entorno	La organización del entorno debe permitir a los estudiantes el acceso autónomo, mediante adecuaciones en los espacios, ubicación, y las condiciones en las que se desarrolla la tarea o actividad.
	En la organización del tiempo y horario	Consiste en modificaciones en la forma que se estructura el horario o el tiempo para desarrollar las clases y sus actividades respectivas..

Fuente: MINEDUC, Decreto 83/2015.

En el caso, que las adecuaciones curriculares de acceso no respondan a la(s) necesidad(es) de apoyo, se deben considerar las adecuaciones a los objetivos de aprendizaje según nivel de enseñanza, los cuales pueden ser ajustados en función de requerimientos específicos de los y las estudiantes. En consecuencia, deben adoptarse como resultado de un proceso de evaluación amplio y riguroso y de carácter interdisciplinario. Para la toma de decisiones respecto del uso de adecuaciones en los objetivos de aprendizaje, se debe evitar la eliminación de aquellos aprendizajes que se consideran básicos e imprescindibles para el desarrollo integral del estudiante, por lo tanto, la modificación de objetivos se realizará como última opción para el logro de aprendizaje de los estudiantes.

En este sentido, el equipo de aula deberá establecer las adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje, incorporando estrategias metodológicas y evaluativas, específicas, pertinentes y coherentes a las necesidades de los y las estudiantes. Estas adecuaciones realizadas a los Objetivos de Aprendizaje deberán registrarse en el Plan de Adecuaciones Curriculares Individuales (PACI), según las distintas asignaturas. Se debe considerar que los y las estudiantes que tengan adecuaciones curriculares significativas son los que requerirán de un PACI, es decir, aquellos que pertenezcan al programa de integración escolar, según decreto ministerial Decreto 83/2015.

En la siguiente tabla se especifican los tipos de adecuaciones en los objetivos a considerar:

Adecuaciones curriculares	Graduación	Medida orientada a adecuar el grado de complejidad de un contenido, cuando éste dificulta el abordaje y/o adquisición de los aspectos esenciales de un determinado objetivo de aprendizaje, o cuando esté por sobre o por debajo de las posibilidades reales de adquisición de un estudiante.
	Priorización	Consiste en seleccionar y dar prioridad a determinados objetivos de aprendizaje, que se consideran básicos e imprescindibles para el desarrollo del estudiante, y la adquisición de aprendizajes posteriores
	Temporalización	Consiste en la flexibilización de los tiempos establecidos en el currículum para el logro de los aprendizajes. Adecuación curricular preferentemente orientada a la atención de las NEE que afectan el ritmo de aprendizaje.
	Enriquecimiento	Corresponde a la incorporación de objetivos no previstos en las Bases Curriculares y que se consideran de primera importancia para el desempeño académico y social del estudiante, dadas sus características y necesidades.
	Eliminación	La eliminación de objetivos de aprendizaje se debe considerar sólo cuando otras formas de adecuación curricular, como las descritas anteriormente, no resultan efectivas. Esta será siempre una decisión a tomar en última instancia y después de agotar otras alternativas para lograr que el estudiante acceda al aprendizaje.

Fuente: MINEDUC, Decreto 83/2015.

La elaboración de un PACI, también conlleva elaborar o modificar los procedimientos para evaluar y calificar a un estudiante con necesidades de apoyo significativas, se deberá desarrollar en conjunto con el equipo de aula, con toma de conocimiento por parte de la unidad técnico y Coordinadora PIE, para definir una escala de apreciación descriptiva o rúbrica analítica que represente el nivel de progreso y logros en el aprendizaje del estudiante, de acuerdo a lo estipulado, registrado y consensuado en el PACI, es decir, considerar para la evaluación, los progresos en los objetivos a lograr con el niño, niña o joven en las distintas asignaturas y en aquellos aprendizajes priorizados tales como habilidades sociales, comunicación alternativa, u otras, teniendo en cuenta su situación individual y la del contexto. Esta toma de decisiones deberá ser informada a la familia.

III.- DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 6°. - El Colegio Bicentenario Moderno Paine entregará Certificado Anual de Estudios de educación básica y media a los padres, madres o apoderados(as) la última semana de diciembre del año escolar en curso en la recepción del Colegio.

Si el o la estudiante se retira durante el año escolar, el padre, madre o apoderado(a) debe asistir personalmente al establecimiento a hacer efectivo el retiro de la documentación correspondiente con el encargado de matrícula, quién registrará esta situación en el libro de "Registro de Retiro de Documentos".

La documentación de las y los estudiantes egresados del Colegio será entregada en la recepción sólo al apoderado(a) 5 días hábiles una vez realizada la Ceremonia de Graduación.

La Licencia de Educación Media será otorgada por el Ministerio de Educación.

Artículo 7°. - La calificación obtenida en la asignatura de Religión no incidirá en el promedio final anual ni en la promoción escolar de las y los estudiantes y se aplicará una escala conceptual que se detalla a continuación:

Calificación	Concepto
1,0 a 3,9	Insuficiente (I)
4,0 a 4,9	Suficiente (S)
5,0 a 5,9	Bueno (B)
6,0 a 7,0	Muy Bueno (MB)

Las asignaturas de Consejo de Curso, Orientación, Taller de participación y Liderazgo no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de las y los estudiantes.

Artículo 8°. – Las y los estudiantes serán calificados anualmente en las asignaturas con una escala numérica de 2,0 a 7,0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4,0, con un 60% de logro de los objetivos de aprendizaje.

Artículo 9°. – Las calificaciones por cada trimestre corresponderán a una evaluación de proceso y una o dos evaluaciones de taller. La evaluación de proceso se implementará a lo largo de todo el trimestre considerando evaluaciones variadas con diferentes ponderaciones.

La calificación de cada taller considerará un conjunto de evaluaciones de proceso, cuyo promedio se registrará en las siguientes asignaturas:

Curso	Taller	Asignatura donde se registra la calificación del taller.
1° a 4° básico	Taller de inglés	Historia, Geografía Y Ciencias Sociales.
	Taller aprendo si comprendo	Lenguaje y comunicación
5° y 6° básico	Taller El maravilloso mundo de los números	Matemática
	Taller de visa Saludable	Ed. Física
7° y 8° básico	Taller de visa Saludable	Ed. Física
	Taller Resolviendo Problemas Cotidianos	Matemática
1° y 2° medio	Taller Mi Mundo Geométrico	Matemática
	Taller Mi Cuerpo Mi Arte	Ed. Física

3° medio	Taller Rescate de nuestro patrimonio cultural	Ed. Ciudadana
	Taller Vida saludable	Ciencias para la ciudadanía
	Taller Caminando por Chile	Historia
4° medio	Taller Rescate de nuestro patrimonio cultural	Ed. Ciudadana
	Taller de Habilidades lingüísticas	Lengua y Literatura
	Taller de Habilidades Matemáticas	Matemática

Para calificar a cada estudiante se utilizará la siguiente tabla de conversión de Rango de porcentaje de logro/ Calificación/ Nivel de logro:

Rango % de logro	Calificación	Nivel de logro
100-99-98	7	Avanzado
97-96-95	6,8	Avanzado
94-93-92	6,6	Avanzado
91-90-89	6,4	Avanzado
88-87-86	6,2	Avanzado
85-84-83	5,8	Intermedio
82-81-80	5,6	Intermedio
79-78-77	5,4	Intermedio
76-75-74	5,2	Intermedio
73-72-71	4,8	Intermedio
70-69-68	4,6	Intermedio
67-66-65	4,4	Intermedio
64-63-62	4,2	Intermedio
61-60-59	4	Intermedio
58-57-56	3,8	Inicial
55-54-53	3,7	Inicial
52-51-50	3,6	Inicial
49-48-47	3,5	Inicial
46-45-44	3,4	Inicial
43-42-41	3,3	Inicial
40-39-38	3,2	Inicial
37-36-35	3,1	Inicial
34-33-32	3	Inicial
31-30-29	2,9	Inicial
28-27-26	2,8	Inicial
25-24-23	2,7	Inicial
22-21-20	2,6	Inicial
19-18-17	2,5	Inicial
16-15-14	2,4	Inicial
13-12-11	2,3	Inicial
10-9-8-	2,2	Inicial
7-6-5-4	2,1	Inicial
3-2-1-0	2	Inicial

Si el porcentaje de logro de los estudiantes de un curso, es menor al 60% el o la docente debe implementar estrategias de nivelación y re-enseñanza antes de avanzar a los nuevos conocimientos. Considerando lo anterior, si un curso presenta un porcentaje de reprobación igual o mayor al 20% en una evaluación, el o la docente debe informar a Unidad Técnico-Pedagógica y en conjunto planificar una estrategia remedial, si el docente no informa respecto a esta situación, el jefe técnico junto a la directora puede anular la calificación.

Si un(a) estudiante no asiste a una evaluación registrada en el calendario académico, el apoderado(a) deberá entregar en recepción el certificado médico correspondiente, en un plazo de 3 días hábiles desde el inicio del reposo médico, al reintegrarse, deberá rendir las evaluaciones de las asignaturas pendientes en la siguiente clase, con el docente responsable, en el caso de licencias médicas iguales o superiores a 10 días el estudiante debe retirar el día de su reintegro a clases en UTP, al finalizar la jornada, una calendarización de evaluaciones pendientes.

Si la ausencia es sin justificación médica, el estudiante será evaluado cuando se reintegre a clases con un 70% de exigencia, por el o la docente de la asignatura pendiente.

Las situaciones no previstas se analizarán entre el jefe técnico y el o la profesor(a) de asignatura.

IV.- DE LA PROMOCIÓN.

Artículo 10.- En la promoción de las y los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

- 1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos las y los estudiantes que:
 - a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
 - b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4,5, incluyendo la asignatura no aprobada.
 - c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5,0, incluidas las asignaturas no aprobadas.
- 2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos las y los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de las y los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

La directora del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico consultando al consejo de profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Artículo 11.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, la directora del establecimiento y equipo de gestión, analizarán la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis será de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión se sustentará, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico y el o la profesor(a) jefe(a), con la colaboración de profesores(as) de asignatura y profesionales PIE que participen del proceso de enseñanza - aprendizaje de las y los estudiantes. El informe, considerado para cada estudiante, deberá contener, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido la o el estudiante durante el año; se considera para este aspecto los informes de calificación entregados mensualmente en las reuniones correspondientes a los padres madres y apoderados, además de la información aportada por cada docente y Equipo PIE según corresponda.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el o la estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior, considerando la información aportada por los informes de calificación mensual de situación del curso y el informe de desempeño entregado por el Profesor(a) jefe(a).
- c) Consideraciones de orden socioemocional emitidas desde el equipo docente que trabaja directamente con el o la estudiante y Equipo de Convivencia Escolar que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- d) Considerar el estado de salud del(la) estudiante y de su círculo familiar directo.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, deberá ser consignado en la ficha de cada estudiante.

Durante el segundo y tercer trimestre, se citará, a través de llamadas telefónicas o por escrito a los padres, madres y apoderados de las y los estudiantes que no cumplan con los requisitos de asistencia por parte de profesor(a) jefe(a) e inspectora general. En el caso de las y los estudiantes que presenten alguna asignatura con un desempeño inadecuado que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje, la citación será con el jefe técnico, Profesor(a) jefe(a), Profesor(a) de asignatura con rendimiento insuficiente y el Profesional PIE. Se realizará reuniones de seguimiento con padres, madres y apoderados de los y las estudiantes que se encuentren en la situación anteriormente descrita.

Una vez aprobado un curso, el o la estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 12.- El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de las y los estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado por escrito.

Artículo 13.- La situación final de promoción de las y los estudiantes quedará resuelta al término de cada año escolar, donde el establecimiento entregará un certificado anual de estudios indicando las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N°19.880.

Artículo 14.- En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar de las y los estudiantes no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Artículo 15.- La Licencia de Educación Media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

V.- DISPOSICIONES COMUNES PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO.

Artículo 16.- El proceso de elaboración y modificación del Reglamento será liderado anualmente por el equipo directivo y técnico-pedagógico, el cual dirigirá talleres de análisis de mejora del reglamento, con la participación del cuerpo docente y profesionales del equipo PIE, incorporando a los demás miembros de la comunidad escolar representados por el Consejo Escolar.

El equipo directivo y técnico-pedagógico del establecimiento presentará una propuesta de Reglamento al Consejo de Profesores sobre la base de las disposiciones del presente decreto, y de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno del establecimiento educacional.

Artículo 17.- El Reglamento será comunicado oportunamente a la comunidad educativa en el momento de la matrícula.

Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar al inicio del año escolar siguiente por escrito o por la publicación en la página web del establecimiento educacional. Además, este reglamento será informado a los estudiantes por sus profesores(as) jefes(as) al inicio de cada año escolar

El Reglamento deberá ser cargado al Sistema de Información General de Estudiantes - SIGE- o a aquel que el Ministerio de Educación disponga para tal efecto.

Artículo 18.- Consideraciones Generales:

- a) Para efecto de la organización evaluativa, el año escolar del Colegio Bicentenario Moderno Paine comprenderá tres periodos lectivos o trimestres.
- b) Para asegurar que las y los estudiantes de nuestro establecimiento conozcan y comprendan las formas y criterios con que serán evaluados se expondrá al inicio de cada trimestre un syllabus que define: nombre de la asignatura, horas semanales, Profesor(a) que la imparte, descripción, logros de aprendizaje, organización de las unidades de aprendizaje, procedimientos y/o herramientas de evaluación con sus respectivas ponderaciones y Bibliografías.
- c) Los padres, madres y apoderados serán informados de las formas y criterios con que serán evaluados las y los estudiantes en la primera reunión de apoderados, mediante la entrega del syllabus que fue conocido por los estudiantes al inicio del año escolar.
- d) En las Actividades evaluativas calificadas es obligación del docente realizar la nivelación y re-enseñanza en un plazo máximo de 10 días hábiles, explicitando las estrategias de implementadas en el leccionario.

Respecto a las tareas que se envían para realizar fuera de la jornada escolar, éstas no serán parte de las estrategias de evaluación sugeridas por el Colegio Bicentenario Moderno Paine.

- e) Será responsabilidad de cada docente de asignatura el velar la coherencia de cada una de las evaluaciones, con la planificación y el syllabus informado al inicio de cada trimestre tanto a estudiantes como a padres, madres y apoderados, situación que será supervisada por el jefe técnico.
- f) Todas las evaluaciones sumativas, serán registradas por los y las docentes de asignatura en los libros de clases digital o impreso, con un plazo máximo de 10 días hábiles desde su aplicación, con su correspondiente nombre, fecha de aplicación y ponderación. Es responsabilidad de cada profesor(a) de asignatura el ingreso de las calificaciones en el sistema de gestión escolar Napsis.
- g) Las y los estudiantes con porcentaje de asistencia inferior al mínimo establecido (85%) podrán ser promovidos si se encuentran en los siguientes casos:

- **Inasistencias justificadas a clases por problemas de salud:**

Son las inasistencias que tienen relación con problemas de salud del o la estudiante y que han presentado certificados médicos que avalan su asistencia a un centro asistencial por problemas prolongados o breves de salud (hospitalización, reposo, licencias etc.) o una situación derivada (viaje por tratamiento médico, consulta, diagnóstico, etc.). Estas justificaciones por períodos prolongados o breves deben ser realizadas por el padre, madre o apoderado(a) en forma personal en inspección general, donde quedará registrado en la hoja de vida del estudiante y formulario de entrevista el motivo de la ausencia y el tiempo estimado.

- **Inasistencias justificadas por participación en eventos que representen al colegio**

Son las inasistencias que están en conocimiento de la directora del establecimiento y cuentan con la autorización respectiva para ausentarse por períodos prolongados, tales como, certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes u otras similares. En este caso dicha participación se considera como asistencia regular del o la estudiante al establecimiento y no incidirá para efectos de la obligatoriedad del 85% mínimo de asistencia.

- **Inasistencias por situaciones especiales:**

La directora con el jefe técnico, consultando al consejo de profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

- En el caso de un(a) estudiante que no haya estado en el sistema escolar regular en el año lectivo vigente, puede solicitar a la directora del colegio el ingreso tardío al establecimiento, la cual puede o no ser acogida. En caso de ser acogida la solicitud, se fijará, si es necesario, una calendarización que asegure el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje correspondiente al curso que ingresa. Quedan exceptuados de esta situación las y los estudiantes provenientes del extranjero que presenten su situación debidamente acreditada por el Ministerio de Educación de Chile.
- En el caso de que un(a) estudiante deba requerir permiso para ausentarse del establecimiento por un período prolongado, su padre, madre o apoderado(a) deberá mediante un documento escrito consignar la razón que motiva dicha solicitud. Vistos los antecedentes, la directora podrá o no aceptar; medida que no tendrá apelación. De ser acogida, el establecimiento fijará al estudiante la forma y modo más conveniente para recuperar su proceso pedagógico.
- El padre, madre o apoderada(o) podrá solicitar el término anticipado del año escolar a la directora del colegio, a través, de una justificación escrita en donde se consigne la razón que motiva dicha solicitud anexando los antecedentes que la sustentan. Como requisito el o la estudiante debe tener, al menos, rendido el primer y segundo trimestre del año escolar. Con estos antecedentes la directora podrá o no acoger la solicitud, medida que no tendrá apelación.

- Se desarrollará un acompañamiento a las estudiantes embarazadas por parte del jefe técnico y el orientador para asegurar la finalización del año escolar, considerando su Pre Natal, Parto, Post Natal y Parental, aplicando el “Protocolo de Retención en el Sistema Escolar de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres Adolescentes”
- h) El logro de los Objetivos de aprendizaje se registrará en el libro de clases digital o impreso y en el sistema de gestión escolar NAPSIS, se entregará un informe de calificaciones en las reuniones de padres, madres y apoderados.
- i) Los y las profesores(as) jefes(as) tienen la responsabilidad de citar al menos una vez por trimestre a los padres, madres o apoderados para informar el progreso y logros de las y los estudiantes, dejando registro en su hoja de vida y en el formulario de entrevistas.
- j) Respecto a los objetivos de aprendizajes transversales (OAT), el desempeño de las y los estudiantes se registrará en el correspondiente informe de desarrollo personal, el cual se entregará en reunión de padres, madres y apoderados al finalizar cada año escolar.
- k) Cuando el o la estudiante obtenga dos calificaciones insuficientes en una misma asignatura, el(la) Profesor(a) de asignatura debe entrevistar al padre, madre o apoderado para adoptar las medidas remediales correspondientes e informar esta situación al profesor(a) jefe(a).
- l) En cada situación evaluativa debe mantener una conducta y actitud acorde a un estudiante del Colegio Bicentenario Moderno Paine y a lo contemplado en el manual de convivencia. La indisciplina no debe ser considerada dentro de los criterios de evaluación y tampoco ser considerada para una calificación. Se considerará copia al acto de usar cuadernos, “torpedos”, o apuntes varios durante una evaluación escrita, así como también el conversar, utilizar señas u otras estrategias con el fin de traspasar respuestas entre compañeros. Del mismo modo utilizar celular o Tablet, mensajes de texto, transferencia de datos a través de bluetooth, internet, redes sociales u otras. El plagio de un trabajo a un compañero también será considerado como copia. La copia, durante una evaluación o prueba escrita, implicará que el instrumento de evaluación sea retirado inmediatamente y se registre la situación en la hoja de vida del o la estudiante, informando al padre, madre o apoderado(a), por parte del o la docente de asignatura. El docente debe evaluar durante la misma jornada a el o la estudiante de forma oral o escrita, informando al jefe técnico.

Artículo 19.- Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

VI.- Normas Finales.

Artículo 20.- Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de las y los estudiantes, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada estudiante y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto.

Artículo 21.- En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

Artículo 22.- Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a las y los estudiantes, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

Artículo 23.- Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación.

Cualquier situación no contemplada en este reglamento de evaluación podrá ser agregada o modificada por el Equipo de Gestión en análisis con el consejo de profesores(as), considerando el contexto del establecimiento, comunal o país según corresponda.

COLEGIO BICENTENARIO MODERNO PAINE